



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 2016

(29 de agosto de 2016)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzas No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Los bienes e intereses patrimoniales de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.
2. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- *Art. 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

- *Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*
- *Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

LEY 42 DE 1993

- *Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”*
- *Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

| LEY 1474 DE 2011

- *Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)*
- *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

3. Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

4. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

5. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

6. En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daño Material	Septiembre 1 de 2016 a las 0:00 Horas
Manejo Global Entidades Públicas	Septiembre 1 de 2016 a las 0:00 Horas
Seguro de Automóviles	Septiembre 1 de 2016 a las 0:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Septiembre 1 de 2016 a las 0:00 Horas

7. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el **Grupos I**

8. Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo I de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

9. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZAS
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”

10. Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios interadministrativos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato.

11. El día 2 de agosto de 2016, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2016 con objeto de “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, un presupuesto oficial de Sesenta y seis Millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y cinco Pesos M. C. (\$66.105.245) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 322 del 29 de julio de 2016, con el siguiente plazo “la vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2016, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2017 a las 00:00 horas”.

12. El día 3 de agosto de 2016, se publicaron los siguientes documentos: Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y Proyecto de pliego de condiciones, al respecto se presentaron observaciones por parte de varios proponentes las cuales fueron respondidas en el término establecido en el cronograma.

13. Mediante Acto administrativo No. 221 de 2016, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2016, y con fecha 11 de agosto de 2016 se publicó este documento y el pliego de condiciones definitivo.

14. El 19 de agosto de 2016 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecida como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, la propuesta del siguiente oferente:

#	PROPONENTE
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

15. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo en mención, sin embargo no se requirió al proponente para subsanar documento alguno.

16. El día 23 de agosto de 2016 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

- Proponentes Habilitado

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes y calidades de participación, se tiene lo siguiente:

Proponente	Habilita jurídicamente		Habilita técnicamente		Habilita financieramente	
	Si	No	SI	No	Si	NO
Aseguradora Solidaria de Colombia EC	X		X		X	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

- **Evaluación criterios de selección:** La siguiente tabla muestran los resultados de la evaluación de los criterios de selección:

Concepto	Aseguradora Solidaria de Colombia EC
Total puntos producto de la evaluación	566.06
Industria Nacional	100.00
Total Puntos	666.06

- **Orden de elegibilidad:**

17. Una vez concluida la evaluación de las propuestas presentadas, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Proponente	
1.	Aseguradora Solidaria de Colombia EC

18. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016.

19. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 “*la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas*”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el proponente Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa habilitó jurídica, técnica y financieramente, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de selección y su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016

20. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta 049 de agosto 29 de 2016, se recomendó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016 al proponente Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, de conformidad con la propuesta presentada y los informes de evaluación y verificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016, cuyo objeto es:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016”

“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”.

Nota: Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.”

Por un valor total de sesenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 65.891.858) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta presentada y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original Firmado)

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Directora

Elaboró	Esneyder Montoya Acevedo	Revisó	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Auxiliar Administrativo		Prof. Universitario – Líder Jurídico		Subdirectora Administrativa y Financiera